



PUNTA ARENAS, Febrero 16 de 2010

NUM. 589 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N°4494, que originó el Decreto Alcaldicio N° 2694 de 10 de Agosto de 2009, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas acepta en comodato inmuebles de diversas Juntas de Vecinos, para la ejecución de proyectos de mejoramiento y ampliación de sedes vecinales, en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Subprograma Emergencia correspondientes al Traspaso I;
- ✓ Contrato de Comodato de fecha 10 de Agosto de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Junta de Vecinos N° 15 "Manuel Rodríguez";
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 506 de 11 de Febrero del 2010 y 528 de 16 de Febrero del 2010;

D E C R E T O :

APRUEBASE el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 10 de Agosto de 2009, mediante el cual la JUNTA DE VECINOS N° 15 "MANUEL RODRIGUEZ", entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, el inmueble ubicado en calle Cancha Rayada N° 0319, por un período de 10 años, a contar de la fecha de suscripción de dicho Contrato, con la finalidad de mejorar y ampliar adecuadamente la sede vecinal y hacer convenios con organizaciones funcionales para desarrollar Proyectos de Mejoramiento Urbano y Equipamientos Subprograma Emergencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MAURICIO TORRES BARRIA
ALCALDE (S)

MTB/JCG/efv.-
DISTRIBUCION:

- Junta de Vecinos N° 15 "Manuel Rodríguez"
- Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- O.I.R.S.
- Archivo.-



CONTRATO COMODATO

JUNTA DE VECINOS N° 15 "MANUEL RODRIGUEZ"

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a diez días del mes de Agosto del año dos mil nueve, entre la **JUNTA DE VECINOS N° 15 "MANUEL RODRIGUEZ"**, RUT N° 72.730.000-7, representada legalmente por su Presidente don **SALOMON ESTRADA AVILEZ**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 8.974.261-7, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Cancha Rayada N° 0319, de esta ciudad, en adelante "**el comodante**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.250.200-0, representada por don **VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO**, chileno, casado, Periodista, en su calidad de Alcalde de la Comuna de Punta Arenas, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 745, en adelante "**el comodatario**", han acordado celebrar un contrato de comodato que se regirá por las estipulaciones que siguen, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en lo que sean aplicables:

PRIMERO: El comodante es dueño del inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Cancha Rayada N° 0319, que corresponde al sitio 7 de la Manzana C de la población Independencia, cuyos deslindes y dimensiones son las siguientes: **NORTE:** calle Cancha Rayada; **SUR:** Sitios 6 y 7; **ORIENTE:** sitio 1, 2, y 3; **PONIENTE:** Sitio 9.

El dominio figura inscrito a fojas 134 N° 200 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas del año 1975.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Presidente de la **JUNTA DE VECINOS N° 15 "MANUEL RODRIGUEZ"** entrega en comodato o préstamo de uso al Comodatario el inmueble ya individualizado, mediante la entrega que de las llaves hace al comodatario, quien las recibe en este acto con la finalidad de emplearlo en el desarrollo de actividades de interés comunitario, según consta en Decreto Alcaldicio N°2694 de fecha 10 de agosto de 2009.

TERCERO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de diez años, debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, en iguales condiciones a aquellas en que se recibe, pudiendo además, cualquiera de las partes poner término anticipado al mismo dando aviso con a lo menos dos meses de anticipación.

CUARTO: El comodatario podrá servirse del Inmueble en las siguientes condiciones:

- Mejorar y ampliar adecuadamente la sede vecinal.
- Hacer convenios con organizaciones funcionales para desarrollar proyectos de Mejoramiento Urbano y Equipamientos Sub Programa Emergencia.

"Punta Arenas, Capital de la Patagonia Chilena"





QUINTO: Queda Prohibido al comodatario ceder a terceros el uso y goce del local entregado en comodato, o emplearlo en un destino distinto al señalado en la cláusula Segundo de este instrumento, quedando el comodante facultado para inspeccionar el inmueble con el fin de verificar el cumplimiento de esta prohibición. El incumplimiento de esta estipulación dará derecho al comodante para poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, bastando para tal efecto el envío de una carta notarial o carta certificada dirigida al comodatario solicitando la restitución inmediata del local. Sin perjuicio lo anterior, El comodatario entrega la administración del inmueble al señor **SALOMON ESTRADA AVILEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.974.261-7, domiciliado en calle Yungay N°0197, quien se hará cargo de los gastos de cuidado, conservación y mantención del inmueble.

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

SEPTIMO: La personería de don **SALOMON ESTRADA AVILEZ** para actuar en nombre y representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 15 "MANUEL RODRIGUEZ"**, consta de Acta de fecha 14 de Diciembre de 2008.

La personería de don **VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS** consta de sentencia del Tribunal Electoral Regional Décima Segunda Región, de fecha 25 de noviembre del año 2008, sobre Escrutinio General y Calificación de la Elección Municipal de Alcalde y Concejales y de Decreto Alcaldicio N° 4052 de fecha 6 de Diciembre de 2008.

OCTAVO: El presente contrato se extiende en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno ejemplar en poder de la **JUNTA DE VECINOS N° 15 "MANUEL RODRIGUEZ"** y dos ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

SALOMON ESTRADA AVILEZ
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N°15 "MANUEL RODRIGUEZ"

VLADIMIRO MIMICA CARCAMO
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

LO ENMENDADO ---0319--- VALE

AUTORIZO LA FIRMA DE DON SALOMON RUDOLFO ESTRADA AVILEZ, CI. 8.974.261-7, COMO EL COMODANTE, Y DE DON VLADIMIRO MIMICA CARCAMO, CI. 5.551.908-0, COMO EL COMODATARIO. PUNTA ARENAS, 04 de Agosto de 2009 G. am



"Punta Arenas, Capital de la Patagonia Chilena"